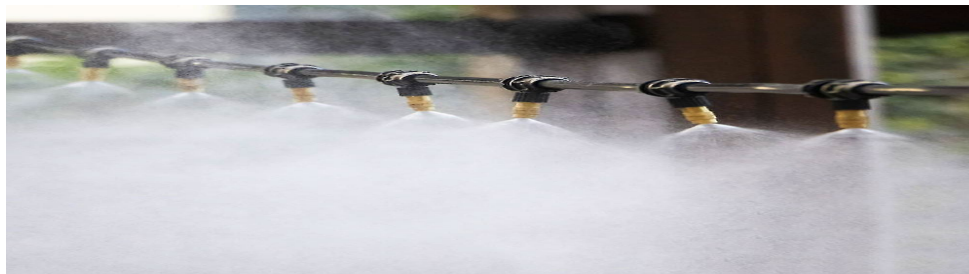


NEBULIZADORES EN TERRAZAS Y PESCADERÍAS



El pasado 2 de enero de 2023 entró en vigor el nuevo **Real Decreto 487/2023, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis**. Este Real Decreto actualiza y deroga el anterior Real Decreto 865/2003, estableciendo cambios que deben considerarse tanto para las instalaciones actuales como para las nuevas que se proyecten. Según el artículo 3 y el Anexo I del RD 487/2023, los nebulizadores de terrazas y pescaderías estarían incluidos dentro del ámbito de aplicación de este Real Decreto que tiene como objeto la protección de la salud ante la posible exposición de las personas a la *Legionela*.

En el ANEXO I del RD estos aparatos son descritos como “dispositivos de enfriamiento evaporativo por pulverización mediante elementos de refrigeración por aerosolización”. A continuación, se describen las tareas más importantes que, como mínimo, deben realizarse según la nueva legislación para estas instalaciones:

TAREAS	ACCIONES	PERIODICIDAD
Revisión general y mantenimiento	Revisión general para comprobar el correcto funcionamiento y el estado de conservación y limpieza de todas las partes de la instalación con el fin de detectar corrosión, suciedad o cualquier otra circunstancia que altere o pueda alterar el buen funcionamiento de la instalación.	Una vez al año.
Revisiones parciales	Revisión de las boquillas y una limpieza de las mismas en caso de que la revisión así lo aconseje.	Mensual
Tratamientos	Limpieza y desinfección de todas las partes del sistema. Limpiar a fondo las piezas desmontables y luego sumergirlas en el biocida. Limpieza de los depósitos, si los hay, eliminando incrustaciones y realizando las reparaciones necesarias y desinfección con biocidas.	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez al año. • Cuando se ponga en marcha la instalación por primera vez. • Tras una parada superior a un mes. • Tras una reparación o modificación estructural. • Cuando una revisión así lo aconseje. • Cuando así lo determine la autoridad sanitaria.



TAREAS	ACCIONES	PERIODICIDAD
Muestreo y análisis de agua	Legionella spp (ufc/L) Aerobios (ufc/L)	Semestral
	pH Temperatura Turbidez Biocida	Mensual
Recopilación y custodia de documentación	Se debe recopilar la siguiente información: <ul style="list-style-type: none">• Diagnóstico inicial y descripción detallada de la instalación.• Programa de Mantenimiento y revisión de las instalaciones: incluirá documentación sobre las revisiones y las tareas realizadas sobre la instalación.• Programa de tratamiento: Certificados de desinfección (según Anexo X)• Programa de muestreo y análisis del agua: con las analíticas de Legionella y Aerobios y los resultados de las mediciones “in situ”.• Programa de formación del personal: titulaciones y/o formación según el tipo de tarea encomendada.• Cualquier medida correctora y cualquier medida adoptada, incluidas paradas y puestas en marcha de la instalación, debe quedar anotada en un registro de mantenimiento.	El libro de mantenimiento tendrá que estar presente de forma permanente en la instalación y a disposición de las autoridades sanitarias. Se deberá guardar por un período de 5 años.

La empresa de mantenimiento deberá elaborar un **Plan de Prevención y Control de Legionella (PPCL)** o un **Plan Sanitario de Legionella (PSL)**, que deberá incluir al menos las tareas descritas en el cuadro anterior y para ello se concede **un plazo de 1 año a partir de la entrada en vigor del Real Decreto.**

Es importante tener en cuenta, como se desprende del cuadro anterior, la obligación establecida en el nuevo Real Decreto de realizar actuaciones anuales, semestrales y **mensuales**, y la obligación de que las personas encargadas de estas tareas tengan la **titulación y/o la formación adecuada** para hacerlas. Todas las tareas deben documentarse en un libro de mantenimiento que deberá estar en la instalación a disposición de las autoridades sanitarias.